

AD DE VILL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 273-2019-GM/MVES

Villa El Salvador, 31 de mayo de 2019

VISTOS, el expediente n.º 1390-2019, la resolución de gerencia municipal n.º 086-2019-GM/MVES, de fecha 11 de febrero de 2019, el informe n.º 320-2019-PNC SCDU-SGRCC-GSCGA/MVES, emitido por la especialista encargada del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, el informe n.º 341-2019-SGRCC-GSCGA/MVES emitido por la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, informe n.º 268-2019-OAJ/MVES emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución de vistos, se declara la separación convencional de LUCIANO LIZAMA YAMUNAQUE Y NORA VASQUEZ GRANILLO, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación y, fenecida la sociedad legal de gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial;

Que, mediante informe de vistos, la especialista encargada del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior advierte que, en el tercer considerando, se ha consignado erróneamente el lugar de celebración de matrimonio, asimismo, en vistos, primer considerando y artículo primero se ha consignado los apellidos de los cónyuges, por lo que recomienda se emita una resolución rectificando de oficio el error material del acto resolutivo ut supra;

Que, mediante informe de vistos, la Subgerente de Registro Civil y Cementerio hace suya la recomendación de la especialista, y opina por la procedencia de lo solicitado, toda vez que, el error material es atribuible a la administración municipal;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. n.º 004-2019-JUS señala "los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, mediante informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la rectificación de la Resolución de Gerencia Municipal nº 086-2019-GM/MVES, que declaró la separación convencional de los señores LUCIANO LIZAMA YAMUNAQUÉ y NORA VÁSQUEZ GRANILLO, en el extremo de corregir el lugar de celebración del matrimonio y los apellidos de los cónyuges, al amparo del numeral 14.7 del artículo 14º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador con Enfoque de Gestión por Resultados aprobado mediante Ordenanza Nº 369-MVES y el artículo 212 del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, el cual aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la resolución de la ley n.º 051-2019-ALC/MVES y, de conformidad con la ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto de la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio y de la Oficina de Asesoría Jurídica:



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 273-2019-GM/MVES

Villa El Salvador, 31 de mayo de 2019

SE RESUELVE:

<u>Artículo 1°.-</u> **RECTIFICAR DE OFICIO** el error material contenido en vistos, primer y tercer considerando y artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 086-2019-GM/MVES, debiéndose entender la redacción conforme se detalla seguidamente:

Dice: VISTOS, la solicitud obrante en el expediente n.º 1390-2019, interpuesta por LUCIANO LIZAMA YAMUNAQUE Y NORA VASQUEZ GRANILLO, sobre separación convencional y divorcio ulterior, así como el informe n.º 123-2019-SGRCC-GSCGA/MVES, emitido por la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, y;

Debe decir: VISTOS, la solicitud obrante en el expediente n.º 1390-2019, interpuesta por LUCIANO LIZAMA YAMUNAQUÉ Y NORA VÁSQUEZ GRANILLO, sobre separación convencional y divorcio ulterior, así como el informe n.º 123-2019-SGRCC-GSCGA/MVES, emitido por la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, y;

Dice: Que, mediante escrito de vistos, los cónyuges LUCIANO LIZAMA YAMUNAQUE NORA VASQUEZ GRANILLO, solicitan acogerse a los alcances de la ley n.º 29227 y su reglamento, aprobado con decreto supremo n.º 09-2008-JUS, a efectos que la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador declare su separación convencional y divorcio ulterior;

Debe decir: Que, mediante escrito de vistos, los cónyuges LUCIANO LIZAMA YAMUNAQUÉ Y NORA VÁSQUEZ GRANILLO, solicitan acogerse a los alcances de la ley n.º 29227 y su reglamento, aprobado con decreto supremo n.º 09-2008-JUS, a efectos que la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador declare su separación convencional y divorcio ulterior;

Dice: Que, conforme exige el artículo 6° de la invocada, mediante acta de audiencia única de separación convencional, obrante a fojas 19 (diecinueve) del expediente de vistos, se deja constancia que ambos cónyuges se han ratificado en su voluntad de separarse convencionalmente para obtener luego la disolución del vínculo matrimonial, contraído en la Municipalidad Distrital del Villa Rimac, Provincia y Departamento de Lima, el 19 de julio de 1973;

Debe Decir: Que, conforme exige el artículo 6° de la invocada, mediante acta de audiencia única de separación convencional, obrante a fojas 19 (diecinueve) del expediente de vistos, se deja constancia que ambos cónyuges se han ratificado en su voluntad de separarse convencionalmente para obtener luego la disolución del vínculo matrimonial, contraído en la Municipalidad Distrital del Rimac, Provincia y Departamento de Lima, el 19 de julio de 1973;

Dice: Artículo 1°.- DECLARAR la separación convencional de LUCIANO LIZAMA YAMUNAQUE Y NORA VASQUEZ GRANILLO, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación y, fenecida la sociedad legal de gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Debe decir: <u>Artículo 1</u>°.- DECLARAR la separación convencional de LUCIANO LIZAMA YAMUNAQUÉ Y NORA VÁSQUEZ GRANILLO, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación y, fenecida la sociedad legal de gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 273-2019-GM/MVES

Abog Rafael Enrique Velásquez Six GERENTE MUNICIPAL

Villa El Salvador, 31 de mayo de 2019

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio el cabal cumplimiento del presente resolutivo, así como, la notificación a los interesados, para los fines de ley.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

NUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Abog Rafael Enrique Velacquez Soriano GERENTE MUNICIPAL

